

parte del Sr. Sr. Marques con la prerrogativa de tener
menos de otras contenidas, y con la Carta de los Señores
del Real Consejo de Hacienda para que se forme
lo que por ella se manda en diez y siete deste mes
de mes y año, y así desde y en adelante a los diez y ocho
Comiendos Aterminos contenidas en la dha prerrogativa desde
el día diez y siete deste, y hasta el día de la Salva-
ción de su Merced en los días oficiales porque los ade Cobran de
la Villa de forma en virtud de la prerrogativa de diez
días que a Exorcido que se cumplieron ayer veinte y tres
deste = y así desde y en adelante corren los días sala-
rios y por cuenta del Sr. Marques porque esta a guar-
dando la orden que se le da de remitir de los Señores del
Consejo para proseguir en la dha comisión así lo man-
do el Sr. Don Gaspar al Sr. D. Bayonte = Antemi-
migo Lopez de Salazar

Partes = En la Villa de Espinardo a veinte y cinco días del
mes de Agosto de mil y seiscientos y veinte y
ocho años el Señor Don Gaspar al Sr. D. Bayonte
Juez de su Magestad que se haga Notario a parte
de del Señor Marques de Espinardo como esta su Merced
del Sr. Sr. Juez con su audiencia en esta Villa a Peta
del Señor Marques esperando el orden de los Señores del
Consejo y para que conste dello = Mando al presente al
cristiano Recaptor que ponga por fee todos los días de la dha